MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-008-2023, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015

El Municipio de Barbosa ubicado en la zona norte del departamento de Antioquia, teléfono 454 83 00, correo electrónico contratos@barbosa.gov.co; avisa, que requiere realizar la presente convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, demás normas que las adicionen complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia. Hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones, el estudio de las variables que definen el valor del proceso a contratar y del contrato que se celebre con el proponente ganador del proceso de Selección Abreviada **SA-SI-008-2023**.

1. OBJETO

"OPTIMIZACIÓN, SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LA SALA DE MONITOREO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA SEGURIDAD CCTV, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, INICIALIZACIÓN DE CÁMARAS IP PTZ Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO**."**

2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el cumplimiento del objeto contractual, se busca el suministro de equipos, optimizar y configurar el circuito cerrado de televisión para la seguridad CCTV del municipio de Barbosa en el componente del aire acondicionado, planta eléctrica, inicialización de cámaras (configuración de parámetros, patrullaje y sistema de grabación), empalme por fusión de fibra óptica; suministro, instalación y configuración de discos duros para videovigilancia, servidor de video y almacenamiento, workstation y monitor industrial. Lo anterior es necesario, en razón al desgaste natural y obsolescencia tecnológica de los equipos, lo que deriva en deficiencias en su funcionamiento y en el sistema en general.

Adicionalmente se mejorarán las capacidades institucionales, permitiendo contar con el componente tecnológico que sirva para el acompañamiento de la vigilancia del municipio, desplegar actividades preventivas y de control en el territorio; en el mismo sentido, aportar a los medios de prueba para el esclarecimiento de delitos que queden registrados en el sistema CCTV, permitiendo una respuesta rápida a los requerimientos de la ciudadanía, y mejorando las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio

3. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

En la jurisdicción del municipio de Barbosa, se presenta afectación a la Seguridad y Convivencia Ciudadana con homicidios, lesiones personales, extorsión, hurto a personas, hurto a residencias, micro tráfico, problemáticas que requieren de una mejor respuesta por parte de la institucionalidad, lo que se logra contando con medios necesarios, idóneos y en optimo estado de funcionamiento para la atención inmediata y oportuna de los requerimientos de la ciudadanía; así como el desarrollo eficiente de las actividades de prevención mediante el monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en el municipio. La convivencia pacífica y la seguridad de la ciudadanía, son derechos que se están viendo afectados por las problemáticas delictivas; además, estos derechos son condición para el goce de otros como la libre movilidad, el goce del espacio público, el desarrollo económico, social y otros.

En la actualidad el circuito cerrado de televisión para la seguridad CCTV del municipio de Barbosa, requiere suministro de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para el componente del aire acondicionado, planta eléctrica, inicialización de cámaras (configuración de parámetros, patrullaje y sistema de grabación), empalme por fusión de fibra óptica; suministro, instalación y configuración de discos duros para videovigilancia, servidor de video y almacenamiento, workstation y monitor industrial. Los equipos que requieren cambio, configuración y optimización presentan deficiencias en su funcionamiento por desgaste natural y obsolescencia tecnológica, lo que genera deficiencias en el servicio para la seguridad de los habitantes del municipio.

La optimización de los medios tecnológicos para la seguridad, el suministro, instalación y configuración de equipos mejorarán las capacidades institucionales, permitiendo contar con el componente tecnológico que sirva para el acompañamiento de la vigilancia del municipio, desplegar actividades preventivas y de control en el territorio; en el mismo sentido, aportar a los medios de prueba para el esclarecimiento de delitos que queden registrados en el sistema CCTV, permitiendo una respuesta rápida a los requerimientos de la ciudadanía, y mejorando las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio.

Igualmente será de gran apoyo en las estrategias adoptadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Barbosa, las cuales buscan el fortalecimiento institucional impactando de manera directa las diferentes modalidades de delito presentadas en la jurisdicción, así como la generación de herramientas de prevención y mitigación de factores que afecten la convivencia ciudadana.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

FICHA TECNICA

DESCRIPCIÒN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
SUMINISTRO DE MONITOR INDUSTRIAL 55" RESOLUCIÓN 3840X2160 (16:9) 4K UHD, BRILLO 350 NIT,CERTIFICACIÓN CONTRA POLVO IP5X, CONTRASTE: 4000:1 (incluye instalación y configuración)	UNIDAD	1
SUMINISTRO DE WORKSTATION INTEL CORE I7-10700 (8C, 2.9GHZ/4.8GHZ, 16MB SMARTCACHE), INTEL UHD GRAPHICS 630, NA, 16GB (1X16GB) DDR4- 2666 MAX. 128GB, SSD 256G M.2 2280 PCIE NVME + HDD 1TB 7200RPM SATA, HP 9.5MM SLIM DVD WRITER DRIVE, TPM 2.0, TARJETA DE VIDEO 4GB GDDR6, MONITOR 21,5" MS WINDOWS 10 PROFESIONAL 64-BIT, GARANTIA 1/1/1. (incluye instalación y configuración)	UNIDAD	1
SUMINISTRO DE DISCO DURO PARA VIDEOVIGILANCIA 8TB (incluye instalación y configuración)	UNIDAD	10
SUMINISTRO DE SERVIDOR DE VIDEO Y ALMACENAMIENTO, CON DECODIFICACION PARA 32 CANALES IP DE HASTA 12MP, FORMATO DE COMPRESION H.265+, ANALITICAS: ANPR, CONTEO DE PERSONAS, CRUCE DE LINEA E INTRUSIÓN, DETECCIÓN DE MOVIMIENTO, DETECCIÓN FACIAL, FISHEYE DEWARPING, MAPA DE CALOR, OBJETOS SUSTRAIDOS O ABANDONADOS, CE EN50130-4, EN55022, EN60950-1, EN55024 FCC PART 15 SUBPART B, ANSI C63.4-2014 UL UL 60950-1, POS, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA 8 DISCOS SATA, CON CAPACIDAD DE HASTA 10 TB, 2 SALIDAS HDMI:	UNIDAD	1

2P, RESOLUCIÓN HDMI 1: HDMI1 (3840 × 2160)/30HZ Y RESOLUCIÓN HDMI 2: HDMI2 1920 × 1080/60HZ, COMPRESION: H.264, H.264+, H.265, H.265+, MJPEG, 2 PUERTOS RJ45 10/100/1000 MBPS, QUAD-CORE EMBEDDED PROCESSOR, HTTP, HTTPS, TCP/IP, IPV4/IPV6, UPNP, SNMP, RTSP, UDP, SMTP, NTP, DHCP, DNS, IP FILTER, PPPOE, DDNS, FTP, ALARM SERVER, IP SEARCH (CAMERA, DVR, NVS, ETC.), P2P, ONVIF 2.4, SDK, CGI. (incluye instalación y configuración)		
EMPALME POR FUSION DE FIBRA OPTICA (INCLUYE EMPALME DE FIBRA ÓPTICA HILO CON HILO MONOMODO, SUMINISTRO CAJAS EMPALME DE FIBRA, CERTIFICACIÓN HILO FIBRA ÓPTICA MONOMODO, PRUEBA UNIDIRECCIONAL OTDR EXFO 200 MONOMODO, LOGÍSTICA Y ACCESORIOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	UNIDAD	43
INICIALIZACION DE CAMARA IP PTZ 1080P, 1/2.8", STARLIGHT TECHNOLOGY, IR STARLIGHT TECHNOLOGY 250M, WDR, IP67 IK10, POE+ AC24V/3A(±25%), POE+(802.3AT), OPTICAL ZOOM 45X, FACE DETECTION, HEAT MAP, AUTO TRACKING, H.265+/H.265/H.264+/H.264, DIGITAL ZOOM 16X, CE: EN55032/EN55024/EN50130-4 FCC: PART15 SUBPARTB,ANSI C63.4-2014 UL: UL60950-1+CAN/CSA C22.2,NO.60950-1, CONFIGURACION DE PARAMETROS, PATRULLAJE Y SISTEMA DE GRABACION	UNIDAD	4
OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA ELECTRICA, PRUEBAS EN VACÍO, VERIFICACIÓN INDICADORES Y ALARMAS, PRUEBAS CON CARGA, VERIFICACIÓN DEL NIVEL DEL LÍQUIDOS, REFRIGERANTES, DETECCIÓN DE FUGAS Y ESTADO DE LUBRICANTES Y REFRIGERANTES, VERIFICACIÓN ESTADO DEL FILTRO DE AIRE, LIMPIEZA DE CARCAZA Y ELIMINACIÓN DE IMPUREZAS, VERIFICACIÓN DEL NIVEL DE REFRIGERANTE, ESTADO DEL REFRIGERANTE Y DETECCIÓN DE FUGAS, VERIFICACIÓN DE LAS MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, VERIFICACIÓN ESTADO DE CORREA DEL VENTILADOR Y AJUSTE DE TENSIÓN, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA BASE Y DRENAJE DEL AGUA ACUMULADA, REVISIÓN PRE CALENTADOR Y AJUSTE DE ABRAZADERAS, REVISIÓN DE SISTEMA DE CONDENSACION, TAPA Y TANQUES, REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE, AJUSTE DE ABRAZADERAS Y FUGAS EN CASO DE PRESENTARSE, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CABLEADO DE CONTROL Y DE POTENCIA, VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE AUTOMATISMO DEL	UNIDAD	1

AIRE, VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES EN LA CABINA, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ESCAPE, LIMPIEZA GENERAL, CAMBIO DE FILTROS, CAMBIO DE REFRIGERANTE, CAMBIO FILTRO AIRE, REVISIÓN MANGUERAS Y CORREAS, CORREA VENTILADOR, REVISIÓN ESTADO ACTUAL Y REFRIGERANTE.		
OPTIMIZACIÓN Y REACTIVACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE MONITOREO.	UNIDAD	1

Los suministros, optimización y configuración de los equipos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad; para su definición se tendrán en cuenta:

1. **La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.**
2. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
3. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el oferente
4. El proveedor deberá realizar de manera oportuna el mantenimiento, suministro y configuración de equipos solicitados por la Secretaría de Gobierno.
5. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
6. El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento a los puntos del CCTV donde se deben realizar las operaciones.
7. **El contratista debe de contar con certificados de experiencia con entidades públicas o privadas.**
8. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro, operaciones de configuración y mantenimiento.
11. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
13. Entregar los suministros en condiciones de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado.
14. Entregar a la Secretaría de Gobierno en documento escrito, las contraseñas, direcciones IP, manuales de usuario, garantía y demás datos de configuración de los equipos del objeto contractual.

Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

ADICIONALMENTE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ITEMS:

1. Registro Único de TIC emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la empresa como proveedor de servicios de telecomunicaciones y con habilitación general, autorizaciones y permisos para la provisión de servicio de redes y/o servicios de telecomunicaciones.
2. máximo un (1) contrato, terminado o liquidado con entidades públicas o privadas, con experiencia especifica en el suministro, instalación y configuración de cámaras IP de vigilancia, proyectos de alarmas comunitarias y videovigilancia ciudadana y colaborativa, equipo y software de cómputo, servidores, licenciamiento, almacenamiento y sistema de energía regulado y no regulado, video Wall, configuración de video analítica, conformación de centros de monitoreo y comunicación con el 123 de la Policía Nacional, sistemas de respaldo de energía, sistemas de cableado estructurado y fibra óptica y conectividad inalámbrica, los cuales deberán ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.
3. Resolución emitida por el Ministerio de Defensa mediante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la empresa en la inscripción en el registro en las actividades de importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos destinados para vigilancia y seguridad privada a la sociedad.
4. Un ingeniero de telecomunicaciones con experiencia en proyectos de redes alámbricas, inalámbricas y de fibra óptica, mínimamente de (5), años aportando contratos o documentos que certifiquen esta experiencia e idoneidad.
5. Tarjeta profesional que demuestre la idoneidad como ingeniero de telecomunicaciones o afines emitida la entidad competente.
6. Certificado de la empresa a cargo del proyecto como INSTALADOR CERTIFICADO en soluciones basadas en cobre, fibra y equipos activos.
7. Certificado del ingeniero a cargo del proyecto como INSTALADOR CERTIFICADO en soluciones basadas en cobre, fibra y equipos activos.
8. Certificado de la empresa fabricante de equipos de seguridad de acceso y tecnología biométrica para identificación a través de huella digital, reconocimiento de rostro, iris entre otros, en favor de la empresa a cargo del proyecto, para vender y distribuir los productos y software por su cuenta y riesgo, a su vez como aliado estratégico autorizado y exclusivo para distribuir, configurar, instalar y brindar servicio posventa de todos los equipos para las soluciones y diseños propuestos en este proceso.
9. Certificado de la empresa fabricante en favor de la empresa a cargo del proyecto, como canal integrador autorizado para la integración y comercialización de los bienes y servicios. Incluye el diseño, instalación, soporte de equipos relacionados con CCTV, control de acceso, seguridad perimetral, video wall profesionales tecnología lcd led, equipos de comunicaciones alámbricos (networking) e inalámbricos (rf y wifi), dirigido exclusivamente al proceso y municipio contratante.
10. El oferente debe adjuntar un certificado de fábrica donde se enuncie que certifica mínimo un ingeniero de telecomunicaciones y dos técnicos certificados y capacitados para diseñar, instalar,

poner en funcionamiento y prestar el servicio de mantenimiento a los diferentes sistemas como lo son: Management Software (VMS), Cámaras HD, Cámaras Análogas, Cámaras Especializadas, NVR´S, Analíticas, Software, Control de Acceso, Seguridad Perimetral, Soluciones de Inteligencia Artificial, Monitores, Video Wall Profesional de Tecnología LCD dirigido exclusivamente al proceso y municipio contratante.

11. Certificado de la empresa fabricante en favor de la empresa a cargo del proyecto CANAL INTEGRADOR AUTORIZADO, que está facultado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como proveedor de servicios de telecomunicaciones y con habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, al igual que cuenta con la Resolución emitida por el ministerio de defensa mediante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la inscripción en el registro en las actividades de importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos destinados para vigilancia y seguridad privada a la sociedad; por tal razón la empresa fabricante de los equipos instalados certifica que la compañía es un canal integrador autorizado para la integración y comercialización de los bienes y servicios, en alcance de la representación que incluye diseño, instalación, y soporte de equipos relacionados con CCTV, Control de acceso, seguridad perimetral, video wall profesionales tecnología lcd led, equipos de comunicaciones alámbricos (networking).

12. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** El Municipio de Barbosa ha determinado que el contratista, cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, además podrá contar con personal adicional que estime conveniente para el buen desarrollo de los trabajos encomendados. El contratista deberá garantizar y tener disponible un personal mínimo que estará conformado por:

    a) **UN INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES Y AFINES**. **Experiencia General**: Profesional de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional acompañada de copia del diploma y certificado del COPNIA. La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229). **Experiencia especifica**: en proyectos de redes alámbricas, inalámbricas y de fibra óptica, mínimamente de (5) años, aportando contratos o documentos que certifiquen esta experiencia e idoneidad.

    b) **UN EQUIPO TÉCNICO CONFORMADO POR:** Cuadrilla con vehículo y herramienta disponible 24/7 con un ingeniero de telecomunicaciones y dos técnicos certificados y capacitados en sistemas de CCTV, alarmas comunitarias, cableado estructurado, cableado eléctrico y sistemas eléctricos, radioenlaces y redes de datos, direccionamientos y enrutamientos, configuración de equipos para brindar soporte, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de videovigilancia colaborativa, alarma comunitaria y centro de monitoreo del proyecto de sistema de videovigilancia colaborativa y alarma comunitaria, incluye capacitación constante del personal a cargo del monitoreo.

    Para la presentación del equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

La copia de la Tarjeta Profesional se solicita, teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado este documento para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política, que señala: *"ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".* y la Ley 842 de 2003 *"Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".*

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A la presente contratación, en virtud de la cual se adelantará un contrato de servicios bajo la modalidad de Selección abreviada**, por subasta inversa, por tratarse de un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización**, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y en lo aplicable las normas civiles y comerciales.

Esta modalidad de selección del contratista se justifica en razón a que la SA-SI-008-2023, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN, SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LA SALA DE MONITOREO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA SEGURIDAD CCTV, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, INICIALIZACIÓN DE CÁMARAS IP PTZ Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para

su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizara a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, según lo dispone el literal a), Numeral 2, Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y la SUBSECCIÓN 2 – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

(bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código	Nombre - Producto
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
26000000	26120000	26121500	Alambre Eléctrico
26000000	26120000	26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
32000000	32150000	32151800	Dispositivos de Control de Seguridad
26000000	26100000	26101100	Motores eléctricos de corriente alterna AC
26000000	26100000	26101200	Motores eléctricos de corriente directa DC
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores

26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
26000000	26110000	26111800	Componentes de la transmisión
26000000	26130000	26131500	Centrales eléctricas
27000000	27110000	27113300	Herramientas manuales de precisión
39000000	39110000	39112100	Iluminación óptica
39000000	39120000	39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39000000	39120000	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39000000	39120000	39121900	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
39000000	39120000	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
41000000	41110000	41113700	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica
43000000	43210000	43212000	Accesorios de pantallas de computador
43000000	43230000	43233600	Software de equipo eléctrico
44000000	44110000	44111900	Tableros
44000000	44120000	44122100	Suministros de sujeción
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000	45120000	45121700	Equipo de procesamiento fotográfico
46000000	46160000	46161500	Control de tráfico
56000000	56110000	56111600	Sistemas de paneles
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72000000	72150000	72154200	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación

80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
81000000	81100000	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81100000	81102400	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81000000	81100000	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81000000	81110000	81111600	Programadores de computador
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81111900	Sistemas de recuperación de información
81000000	81140000	81141500	Control de calidad
81000000	81140000	81141800	Administración de instalaciones
83000000	83120000	83121600	Centros de información

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez presentada la información anterior**,** y teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores cotizados, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($150.000.000) IVA INCLUIDO e impuestos locales y nacionales** e impuestos locales y nacionales.

y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato de servicios.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES Y/O AGOTAR ENTREGAS

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha CDP	Número CDP	Fondo del Recurso	Valor
22 de febrero de 2023	**327**	310.2.1.2.02.02.009.03.01.21.021 FORTALECIMIENT SEGURIDAD CONVIVENCIA DISMIN DELITOS	**$150.000.000, oo**

10. ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Barbosa, Antioquia, de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SÍ	NO	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SI

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

sí dos o más Mipyme limitan la convocatoria, las demás Mipymes que deseen participar de dicho proceso, deberán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura manifestar interés, de lo contrario no serán tenidas en cuenta las propuestas en este proceso.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos será en el Municipio de Barbosa

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado

con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Barbosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

15. LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente invitación pública, puede consultarse en la web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el día 12 de abril de 2023 desde las 6:00 p.m. y hasta el día 2 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m., fecha y hora del cierre del proceso y plazo límite para presentación de los sobres de las propuestas los cuales deben ser presentados en la plataforma transaccional del SECOP II.

16. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II

La presentación de la oferta será la contenida en la plataforma transaccional en el proceso de la referencia SECOP II, **SA-SI-008-2023.**

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como

Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario.

El pliego del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos la plataforma transaccional en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

SOBRE 1

A. El Sobre 1
debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada" y no podrá ser entregado en físico.
B. La propuesta debe presentarse firmada.

17. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

20. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Diligenciado en línea

Las fechas contenidas en el presente cronograma se podrán modificar de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, el MUNICIPIO DE BARBOSA podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones antes de la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

En cualquier momento el MUNICIPIO DE BARBOSA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

De igual forma la entidad podrá modificar el cronograma del presente proceso, mediante Adenda misma que será publicada en el Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secopii.

21. El LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los documentos se podrán consultar en el SECOP II.

Firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II
EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde Municipal

Fecha de fijación: 12 de abril de 2023, a las 6:00 p.m.

Firmado a través de la plataforma transaccional SECOP II
MANUELA SUÁREZ GIRALDO
Abogada Contratista Oficina Jurídica en Contratación

Fecha de desfijación: 2 de mayo de 2023, 10:00 a.m.

Proyectó: Nohora Lillibet Parra Riaño, Asesora Externa OK. Rio.	Fecha: 12 de abril de 2023	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda, Asesora externa; -	Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa, Coordinador jurídico externo.